

ACTA N° 11 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA RFAE

Siendo las 13.50 horas del día 3 de Junio de 2021, tiene lugar por Skype reunión de su Junta Electoral.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, constituyéndose en reunión oficial de Junta Electoral de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral los reunidos tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día, adoptan por unanimidad, los siguientes ACUERDOS

UNICO.- Con fecha de 2 de junio de 2021 se recibe en la RFAE escrito firmado por D. José Javier Álvarez Castillejo presentando RECURSO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021 contra las actuaciones de la Junta Electoral de la RFAE y Junta Gestora de la RFAE, consistentes en inactividad para cumplir y ejecutar lo dispuesto en la convocatoria y calendario electoral en lo relativo a convocatoria de asamblea general, proclamación de las candidaturas presentadas y demás actos precisos hasta la elección definitiva de Presidente de la RFAE.

Que, en fecha 25 de mayo el ahora recurrente presentó reclamación ante la Junta Electoral por modificación del calendario y en fecha 26 de Mayo del 2021 se dictó acuerdo por la Junta Electoral al cual se le dió el trámite oportuno, contestando que esta Junta Electoral no había dictado el acuerdo de modificación del calendario que exponía el reclamante en su escrito.

Comprobado que dicho escrito ha sido presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido por el artículo 94 del Reglamento Electoral,

En virtud de todo ello, la Junta Electoral de la RFAE, ACUERDA:

Tener por formulado el recurso interpuesto por D. José Javier Álvarez Castillejo, Remitir comunicación al Tribunal Administrativo del Deporte de la interposición del referido recurso.

Dar traslado de la interposición del recurso a todos aquellos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, inclusive a la Comisión gestora y concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes, debiendo publicarse esta resolución por la RFAE.

Notifíquense los acuerdos adoptados a los interesados con la indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFAE podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles, conforme al art 93 y 94 del Reglamento Electoral así como del 24 de la orden ECD/2764/2015, a contar desde el día siguiente a la notificación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en los tabloneros de anuncios de la RFAE y de las Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales.

En todo caso será de aplicación lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Personales y demás normativa que desarrolla la Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Redactada y leída a los asistentes la presente acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y el mismo día, firmando los asistentes en prueba de conformidad. Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 14:10 horas.